

Bruselas, 30 de octubre de 2023
(OR. en)

14732/1/23
REV 1

LIMITE

FISC 241
ECOFIN 1095

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía - Declaración del Consejo

1. Para la UE, abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía sigue siendo la principal prioridad. En sus Conclusiones de 19 de octubre de 2017¹, el Consejo Europeo ya destacaba la necesidad de un sistema tributario eficaz y justo que se adapte a la era digital, así como la importancia de velar por que todas las empresas paguen la parte de impuestos que en justicia les corresponde y garantizar la igualdad de condiciones global en consonancia con los trabajos en curso en la OCDE;
2. Los trabajos en este ámbito han figurado con frecuencia en el orden del día del Consejo y de sus órganos preparatorios desde 2017², y se han resumido periódicamente en informes del Consejo al Consejo Europeo sobre cuestiones fiscales³.

¹ EUCO 14/17.

² Véanse, por ejemplo, las Conclusiones del Consejo tituladas «Responder a los desafíos de la imposición de los beneficios de la economía digital» de 2017 (15175/17).

³ Véanse, por ejemplo, el documento 9970/21, apartados 6 a 18, el documento 13336/20, apartados 13 a 20, y el documento 8891/20, apartados 13 a 26.

3. En este contexto, los trabajos en curso sobre la reforma de las normas internacionales en materia de imposición de los beneficios de las empresas multinacionales siguen siendo la prioridad clave. El 8 de octubre de 2021, el Marco Inclusivo sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios de la OCDE y el G-20 alcanzó un acuerdo sobre aspectos clave de su reforma: la Declaración sobre el enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía («Declaración de octubre de 2021 del Marco Inclusivo sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios de la OCDE y el G-20»)⁴. Todos los Estados miembros de la UE expresaron su apoyo a esta Declaración.
4. Desde entonces, los trabajos relativos al segundo pilar han avanzado con mayor celeridad que aquellos relativos al primer pilar: el 14 de diciembre de 2021, el Marco Inclusivo sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios de la OCDE y el G-20 aprobó las normas modelo de la OCDE: «Desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía - Normas modelo contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (segundo pilar)». Todos los Estados miembros también han mostrado su respaldo a estas normas. En su informe al Consejo Europeo sobre cuestiones fiscales, de 7 de diciembre de 2021, el Consejo (Ecofin) reiteró su firme apoyo a la reforma del nivel mínimo global de imposición y se comprometió a aplicarla rápidamente por medio del Derecho de la Unión⁵.
5. Tras la sesión del Consejo (Ecofin) del 6 de diciembre de 2022, se adoptó mediante procedimiento escrito⁶ la Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión («Directiva sobre el segundo pilar»)⁷. Con el fin de garantizar que la aplicación del segundo pilar (en particular, las normas tipo GloBE) sea coherente en toda la UE y compatible con el Derecho de la Unión, la Directiva sobre el segundo pilar incluye las adaptaciones necesarias de las normas modelo de la OCDE.

⁴ Puede consultarse (en inglés) en el siguiente enlace:
<https://www.oecd.org/tax/beps/statement-on-a-two-pillar-solution-to-address-the-tax-challenges-arising-from-the-digitalisation-of-the-economy-october-2021.htm>

⁵ 14767/21, apartados 6 a 12.

⁶ 15349/22 + COR 1.

⁷ DO L 328 de 22.12.2022, p. 1.

6. Es de vital importancia garantizar que también se aplique el primer pilar. En su Declaración que aprobó con motivo de la adopción de la Directiva sobre el segundo pilar⁸, el Consejo confirmó su apoyo continuado a los trabajos del Marco Inclusivo sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios de la OCDE y el G-20 e indicó asimismo que se comprometía plenamente a culminar con éxito los trabajos en curso sobre los elementos del primer pilar, incluido el convenio multilateral
7. Tal como exige la Directiva sobre el segundo pilar, el 30 de junio de 2023 la Comisión publicó el informe de situación sobre el primer pilar⁹. En su informe, la Comisión indicó que acoge con satisfacción los grandes esfuerzos y los progresos realizados hasta la fecha e instó a todos los participantes a que llevarsen a cabo un último esfuerzo para alcanzar un acuerdo sobre el convenio multilateral con vistas a aplicar el primer pilar. La Comisión también confirmó que hará todo lo posible por garantizar una aplicación oportuna y coherente del primer pilar a escala de la UE.
8. En julio de 2023, el Marco Inclusivo sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios de la OCDE anunció nuevos avances en los elementos restantes de la reforma de los dos pilares, tal como se establece en su Declaración final relativa al enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía¹⁰. En lo que respecta al segundo pilar, el 13 de julio de 2023, el Marco Inclusivo adoptó un conjunto de documentos que incluía un acuerdo sobre los puntos de datos de la declaración tributaria informativa GloBE y otras orientaciones administrativas, en particular sobre dos nuevos puertos seguros¹¹. La Presidencia puso al día al Consejo (Ecofin) (el 14 de julio de 2023) sobre estas cuestiones¹².

⁸ 15349/22 + COR1.

⁹ 11298/23.

¹⁰ <https://www.oecd.org/tax/beps/outcome-statement-on-the-two-pillar-solution-to-address-the-taxchallenges-arising-from-the-digitalisation-of-the-economy-july-2023.pdf>

¹¹ <https://www.oecd.org/tax/beps/administrative-guidance-global-anti-base-erosion-rules-pillar-two-july-2023.pdf>

¹² 11223/23.

9. Hasta la fecha, se han registrado nuevos avances en el Marco Inclusivo sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios de la OCDE, en consonancia con el calendario revisado. Por lo que se refiere al segundo pilar, el instrumento multilateral sobre la norma de sujeción a tributación se puso a disposición para su firma a partir del 2 de octubre de 2023¹³. Este instrumento permitirá a los países aplicar eficazmente la norma de sujeción a tributación en los convenios fiscales bilaterales vigentes. También se están realizando avances en los aspectos restantes de ambos componentes (importes A y B) del primer pilar, y en el convenio multilateral que aplicará el importe A en particular. En el Grupo «Cuestiones Fiscales» (Alto Nivel) se informa periódicamente a las delegaciones sobre el estado de las negociaciones.
10. En el contexto de los trabajos en curso y de los contactos bilaterales sobre estas cuestiones, la Presidencia sugirió que los Estados miembros debatieran la posibilidad de que el Consejo (Ecofin) volviera a confirmar su apoyo político al enfoque de dos pilares, ya que estas negociaciones están entrando en su fase final. También se espera que se emita una declaración de la Comisión en este contexto.
11. Tras la reunión de los agregados fiscales del 13 de octubre y otros contactos bilaterales, todas las delegaciones han indicado que estarían dispuestas a apoyar el texto del proyecto de declaración del Consejo que figura en el anexo I de la presente nota. Se entiende que este acuerdo también está sujeto a que la Comisión formule una declaración para el acta de la misma sesión del Consejo, que figura en el anexo II de la presente nota.
12. En estas circunstancias, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que:
- refrende el proyecto de declaración del Consejo que figura en el anexo I de la presente nota;
 - recomiende al Consejo que apruebe esta declaración, como punto «A» («sin debate») del orden del día de una de sus próximas sesiones.
 - tome nota de la declaración de la Comisión (que figura en el anexo II de la presente nota) que la Comisión tiene intención de formular en la misma sesión en que el Consejo apruebe su declaración.

¹³ [La comunidad internacional adopta un convenio multilateral para facilitar la aplicación de la norma de sujeción a tributación mínima global \(OCDE\)](#) (disponible en inglés y francés)

PROYECTO DE DECLARACIÓN DEL CONSEJO

«El Consejo

- I) recuerda su declaración aprobada con motivo de la adopción de la Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión («Directiva sobre el segundo pilar»)¹.
- II) acoge con satisfacción los progresos realizados por el Marco Inclusivo sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios de la OCDE y el G-20 (el Marco Inclusivo) en la finalización del convenio multilateral por el que se aplica el primer pilar, que estará rápidamente abierto a la firma, y toma nota de los progresos realizados sobre el importe B;
- III) reitera su apoyo continuado a los trabajos en curso en este ámbito, teniendo en cuenta los intereses de todos los Estados miembros con el fin de garantizar que todas las empresas paguen la parte de impuestos que en justicia les corresponda respecto de los beneficios obtenidos por sus actividades en la Unión, tal como se establece en las Conclusiones del Consejo sobre una fiscalidad equitativa y eficaz en tiempos de recuperación, sobre los desafíos fiscales vinculados a la digitalización y sobre la buena gobernanza en el ámbito fiscal en la UE y fuera de ella, aprobadas el 27 de noviembre de 2020;
- IV) acoge con satisfacción y apoya el acuerdo alcanzado por el Marco Inclusivo sobre las aclaraciones relativas a la aplicación del segundo pilar incluidas en las orientaciones administrativas aprobadas por el Marco Inclusivo en diciembre de 2022, febrero de 2023 y julio de 2023, incluida la norma transitoria de beneficios ingravados, los regímenes de protección fiscal mínimos nacionales cualificados, las nuevas orientaciones sobre créditos fiscales transferibles, así como el régimen de protección transitorio de la información desglosada por países y la declaración informativa GloBE;

¹ Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión, DO L 328 de 22.12.2022, p. 1.

- V) toma nota de la declaración de la Comisión Europea y acoge con satisfacción, en particular, su opinión de que las orientaciones administrativas aprobadas por el Marco Inclusivo en diciembre de 2022, febrero de 2023 y julio de 2023 son compatibles con la Directiva sobre el segundo pilar;
- VI) reconoce la necesidad de que se garantice la coherencia con los documentos mencionados al aplicar la Directiva sobre el segundo pilar por parte de los Estados miembros, a fin de evitar la falta de armonización o la aplicabilidad de normas divergentes;
- VII) recuerda que los considerandos de la Directiva sobre el segundo pilar hacen referencia al uso de las orientaciones desarrolladas por el Marco Inclusivo como fuente de ilustración o interpretación, y toma nota de la intención de los Estados miembros de la UE de seguir estas orientaciones al transponer la Directiva sobre el segundo pilar a su Derecho nacional, a fin de evitar divergencias e incoherencias en la interpretación de las disposiciones de dicha Directiva.»

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA

La Comisión Europea acoge con satisfacción todos los acuerdos alcanzados por el Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G-20 entre diciembre de 2022 y julio de 2023. Estos acuerdos marcan un hito importante de cara a la finalización y la plena aplicación de la solución de dos pilares para hacer frente a los retos fiscales derivados de la digitalización de la economía.

En cuanto al **primer pilar**, la Comisión acoge con satisfacción la publicación del texto del convenio multilateral y el acuerdo técnico alcanzado sobre puntos clave del importe A, que allana el camino para la aplicación de una reasignación parcial de los derechos de imposición entre los participantes.

La Comisión también subraya la importancia del importe B como componente clave de la reforma en curso de la fiscalidad internacional, simplificando los precios de transferencia y aumentando la seguridad jurídica.

La Comisión apoya plenamente el objetivo de que el acuerdo entre en vigor lo antes posible y seguirá trabajando para garantizar unos resultados satisfactorios en la UE. Pide a los Estados miembros que firmen y ratifiquen rápidamente el convenio multilateral.

En relación con el **segundo pilar**, la Comisión Europea acoge con satisfacción la declaración del Consejo ECOFIN (de 9 de noviembre de 2023).

La Comisión considera que las orientaciones administrativas aprobadas por el Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G-20 en diciembre de 2022, febrero de 2023 y julio de 2023 son compatibles con la Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo, de 15 de diciembre de 2022, sobre la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales de empresas y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión (Directiva del segundo pilar). La Comisión anima a todos los Estados miembros a proceder rápidamente a la transposición de la Directiva del segundo pilar y seguirá apoyando los esfuerzos de los Estados miembros a este respecto.